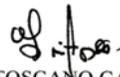




REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 081374089001-2015-00027-00
EJECUTANTE COOPERATIVA DE VENDEDORES COLOMBIANOS- COOVENCOL
EJECUTADO: ADALBERTO ACEVEDO DEL RIO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que se encuentran consignados dos títulos de depósitos judiciales al presente proceso ejecutivo, a disposición de esta Agencia Judicial, pero al desplegar la información en la plataforma del banco agrario encontramos que están consignados a nombre de la cooperativa Coopsagen. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 15 de mayo del 2023


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.- Por lo anterior se procede a revisar el expediente de la referencia, y se puede evidenciar que el embargo fue ordenado mediante auto de fecha 11 de septiembre del 2020 visto en el cuaderno de medidas previas y comunicado mediante Oficio No. 467 de fecha 14 de septiembre del 2020, enviado el 15/09/2022 a través del correo electrónico institucional.

2.- También se observa que el último título de depósito judicial tiene fecha de elaboración 26/01/2023, el cual fue pagado, descontado a favor de la cooperativa demandante, al demandado Adalberto Acevedo del Rio.

3.- El error se origina a partir de los depósitos judiciales Nos. 416260000020894, con fecha de emisión 27/02/2023 por valor de \$ 777.879,00 y 416260000020968, con fecha de emisión 28/03/2023 por valor de \$ 777.879,00.

Ya que se procedió a revisar la plataforma del Banco Agrario y al señalar la radicación del proceso 081374089001-201500027-00, al momento de desplegarse para ubicar el detalle de los títulos en la plataforma del Banco Agrario, aparece la radicación del proceso de la referencia; pero como parte demandante aparece COOPSAGEN identificada con el Nit. No. 8020171098, y no COOVENCOL con Nit. No. 8240003122, en lo que tiene que ver con el demandado, están a nombre del señor Adalberto Acevedo del Rio identificado con cedula de ciudadanía No. 9060851.

Con base en lo anteriormente expuesto se le solicitara al Pagador del Consorcio FOPEP, que aclare y/o corrija la información para proceder a pagar dichos títulos y que si se trató de un error esto sea subsanado a partir de la fecha.

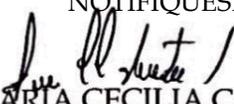
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE

1.- REQUERIR al pagador del Consorcio FOPEP, para que ACLARE y/o CORRIJA la inconsistencia antes expuesta en la parte considerativa del presente proveído, a fin de tener certeza del proceso a que pertenecen tales descuentos. Oficiar en tal sentido.

2.- SE ADVIERTE que el desacato motivará sanciones correccionales del numeral 3 Art.44 Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 036 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdf1d98c2e0cf877abef006ad133e2f41c6b80c17e4f140b2964ea2aa04abda**

Documento generado en 15/05/2023 02:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>